



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01325 -2014-A/MPMN

MOQUEGUA, 31 OCT. 2014

VISTO: El Oficio N° 392-2014-A/MCP-LA, Informe N° 970-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Memorando N° 4488-2014-GA-GM/MPMN, Informe N° 646-2014-SGC-GA/MPMN, Informe N° 1972-2014-GA-GM/MPMN, el Informe N° 1639-2014-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00360-2014-A/MPMN, de fecha 25 de Abril del 2014 se Resuelve Aprobar la Ficha Técnica "Mantenimiento de Parques y Áreas verdes del Centro Poblado de Los Ángeles", con un presupuesto de S/. 566,606.77 nuevos soles, así también en el Artículo Segundo de dicho acto administrativo se autorizó la ejecución de la Actividad de mantenimiento, por el plazo de 71 días calendario, bajo la modalidad de Administración directa por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00971-2014-A/MPMN, de fecha 20 de Agosto del 2014, se Resuelve modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 00360-2014-A/MPMN, en el siguiente sentido: "Autorizar la ejecución de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Parques y Áreas verdes del Centro Poblado Los Ángeles" con un plazo de ejecución de 71 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, a cargo de la Municipalidad del Centro Poblado "Los Ángeles".

Que, posteriormente con la Resolución de Alcaldía N° 01258-2014-A/MPMN, de fecha 09 de Octubre del 2014, se Resuelve modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 971-2014-A/MPMN, en el siguiente sentido: "Autorizar la ejecución de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de Parques y Áreas verdes del Centro Poblado Los Ángeles" con un plazo de ejecución de 71 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria por Encargo, a la Municipalidad del Centro Poblado "Los Ángeles".

Que, con el Oficio N° 392-2014-A/MCP-LA, de fecha 13 de Octubre del 2014, el Alcalde del Centro Poblado de Los Ángeles, solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 01258-2014-A/MPMN, y se transfieran la totalidad de los recursos presupuestales de la ficha técnica de mantenimiento a ejecutarse en su jurisdicción, a efecto de poder administrar el presupuesto y continuar con la ejecución de la actividad.

Que, con el Informe N° 970-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de Octubre del 2014, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite Opinión de Disponibilidad Presupuestal para el cumplimiento de lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, otorgando la misma conforme al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados
Rubro: canon sobre canon y regalías

Que, así también hace hincapié en que la Gerencia de Administración deberá velar por el cumplimiento normativo para dicha modalidad (encargo) dado que el mismo es una ejecución netamente financiera y la solicitud de certificación deberá realizarlo e ingresarlo al sistema SIAP-SP conforme al detalle del PCA y de acuerdo a los recursos que se encargarán para su ejecución.

Que, con el Memorando N° 4488-2014-GA-GM/MPMN, de fecha 16 de Octubre del 2014, el Gerente de Administración solicita a la Sub Gerente de Contabilidad la evaluación y análisis para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 1258-2014-A/MPMN.



Que, mediante el Informe N° 646-2014-SGC-GA/MPMN, de fecha 16 de Octubre del 2014, la Sub Gerente de Contabilidad realiza observaciones para la ejecución de la Ficha Técnica "Mantenimiento de Parques y Áreas verdes del Centro Poblado Los Ángeles", BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO, concluyendo que se estaban vulnerando normas legales que imposibilitaban la viabilidad de los dispuesto.

Que, con el Informe N° 1972-2014-GA-GM/MPMN, de fecha 28 de Octubre del 2014, el Gerente de Administración emite Pronunciamento indicando que la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles no cuenta con el respectivo SIAF-SP exigido por la norma, por lo que no es factible la modalidad de Ejecución Presupuestaria por Encargo, por lo que se cuestiona la Resolución de Alcaldía N° 1258-2014-A/MPMN.



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77.15, la cual regula el otorgamiento de fondos a través de la modalidad de Encargo, estipulando para ello en su Artículo 62° numeral 62.1 "Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: **a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas";** b) Otra Unidad Ejecutora, distinta de aquella en la cual han sido aprobados los créditos presupuestarios correspondientes, siempre que pertenezcan a otro pliego presupuestal."

Que, el Artículo 63°, numeral 63.2 del mismo cuerpo legal, establece "Las Unidades Operativas encargadas deben efectuar el registro de sus operaciones de gasto en el módulo SIAF-SP (...)", numeral 63.3 señala "Solo proceden los encargos a Municipalidades que utilizan el SIAF-SP".

Que, de lo mencionado se tiene que conforme a lo expresado por la Gerencia de Administración, la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, **no cuenta con el SIAF-SP**, viéndose impedida de poder ejecutar la ficha técnica "Mantenimiento de Parques y Áreas verdes del Centro Poblado Los Ángeles", bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria por "Encargo", es preciso indicar que la Entidad Municipal del Centro Poblado Los Ángeles, constituye parte de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así también se reconoce la delegación de funciones mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2005-MUNIMOQ, en la que se le otorga competencias y funciones, estableciendo en su numeral 4.2 inciso b) "Ejecutar la limpieza y mantenimiento de parque y jardines de su jurisdicción (...)", ante ello está reconocida la competencia de dicho entidad edil para las funciones de mantenimiento de sus parques y jardines así como áreas verdes, sin embargo al utilizar la figura del Encargo debe de sujetarse a los procedimientos establecidos y ser reconocida para el caso concreto como una Unidad Operativa, ello conforme a la Directiva de Tesorería.

Que, posteriormente con Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece dentro de su Artículo 6° "A partir de enero del Año Fiscal 2011, los encargos a Unidades Operativas sólo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la encargada se realiza a través del SIAF-SP."

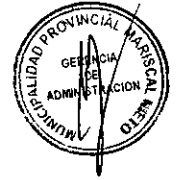
Que, el Artículo 91° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77.15, establecía que para la ejecución de gasto en la modalidad de "Encargo", con otras municipalidades debía suscribirse convenio entre los titulares de cada pliego, sin embargo este requisito, fue derogado con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

Que, de conformidad con el Artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, existe la Nulidad de Oficio la cual procede en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10° de la misma Ley, **pueden declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;** y conforme el inciso 1) del mencionado artículo son vicios del acto administrativo que causal la nulidad de pleno derecho: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las **normas reglamentarias.**"

Que, el numeral 202.2 de la referida Ley, señala que "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario."

Que, de acuerdo a lo expresado, se tiene que se ha vulnerado los dispositivos contenidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77.15, en su Artículo 63° numeral 63.3, así como la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, referente al artículo 6°, relacionado a la procedencia de la figura de Ejecución Presupuestaria por Encargo solo a municipalidades que utilizan SIAF-SP, y siendo que ello no ocurren con la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, procede la Nulidad de Oficio de los Actos Administrativos que contravengan lo estipulado en la normatividad vigentes.

Que, mediante el Informe N° 1639-2014-2014-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de Octubre del 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable sobre la procedencia de la Nulidad de Oficio de las Resoluciones de Alcaldía N° 1258-2014-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 971-2014-



A/MPMN, por bajo la causal estipulada en el Artículo 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Por tanto, en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, y contando con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 01258-2014-A/MPMN, de fecha 09 de Octubre del 2014, y de la Resolución de Alcaldía N° 00971-2014-A/MPMN, de fecha 20 de Agosto del 2014 por estar inmersas en la causal estipulada en el inciso 1) del Artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 360-2014-A/MPMN, de fecha 25 de Abril del 2014, debiendo procederse a la ejecución de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la información y Estadista, la publicación de la presente Resolución de alcaldía en el portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYAVILCA
ALCALDE